

ENVIO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO RAD. 08001310501220220001300

QUIPA ABOGADO <utquipagroup3@gmail.com>

Mié 22/05/2024 07:32 AM

Para: Juzgado 12 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (14 MB)

CERTIFICACION YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO.pdf; YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO.pdf; TARJETA PROF ROXANA.pdf; CEDULA ROXANA.pdf; Poder General Quipa.pdf;

Señora:

JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla- Atlántico.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 08001310501220220001300

DEMANDANTE: YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS.

ASUNTO: ENVÍO DE ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

De manera atenta, ROXANA GUARDIAS OSORIO, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, adjunto al presente mensaje el acta del comité de conciliación para los fines pertinentes.

Del mismo modo, me permito allegar la sustitución de poder de la suscrita abogada y mis credenciales para que me sea reconocida personería jurídica para actuar en el presente asunto.

Sin otro particular,

ROXANA GUARDIAS OSORIO

C.C. 1.065.823.901

T.P. 330.377



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

0546 CERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: **24 DE MAYO DE 2023.** -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----- VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

----- PERSONAS QUE INTERVIENEN -----

PODERDANTE. ----- IDENTIFICACIÓN

Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE. -----

----- NIT. 900.336.004-7

APODERADO. ----- IDENTIFICACIÓN

UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP ----- NIT. 901.713.345-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:

Compareció **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP** con NIT 901.713.345-4, conformada por las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S, con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S con NIT 901.208.618 -4, según consta en documento privado del 23 de Marzo



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



06-01-21 P0000122755

15-02-23 PC079868781

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

2023, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7**, actúe en los siguientes términos:-----

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP CON NIT 901.713.345-4**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* -----

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP CON NIT 901.713.345-4**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** -----

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez
 NIT: 17580855 - 1
 Dirección: Calle 104 No. 14A - 66
 Teléfonos : 6169629 - 6115715
 Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 6436 al 10000 Autorización
 18764045706060 de Mar.09/2023 Vigencia Resolución 6
 Meses

Régimen Común - No somos autoretenedores
 Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000

Fecha : 24/05/2023 15:24:42

Factura Electronica de Venta N° FEE 6927

Comparecientes: TURNO : 00604 - 2023
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSION ES-COLPENSIONES-EICE
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSION ES-COLPENSIONES-EICE
 UNION TEMPORAL QUIPA GROUP

ESCRITURA N° 00546-2023 del 24/05/2023
 NIT 900336004 Clie-Factu
 NIT 900336004 Otorgante
 NIT 901713345 Aceptante

Proyecto :
 Acto : PODER GENERAL

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

| CODIGO | BASE | SUBT | % | IVA | TOTAL |
|-------------------------|------|---------------|----|---------------|---------------|
| PODER | 0 | 74,900 | 19 | 14,231 | 89,131 |
| TOTAL NOTARIALES | | 74,900 | | 14,231 | 89,131 |

Resolución 00387 de 23 ENE 2023

GASTOS NOTARIALES

| DESCRIPCION | CANT. | SUBTOT. | % | IVA | TOTAL |
|----------------------|-----------|----------------|-----|---------------|----------------|
| Hojas Matriz | 4 | 18,400 | 19% | 3,496 | 21,896 |
| 00 Copias Completas | 34 | 156,400 | 19% | 29,716 | 186,116 |
| Diligencias | 1 | 2,900 | 19% | 551 | 3,451 |
| Fotocopias | 50 | 15,000 | 19% | 2,850 | 17,850 |
| Autenticaciones | 4 | 9,600 | 19% | 1,824 | 11,424 |
| Ident. Biometrica | 1 | 4,000 | 19% | 760 | 4,760 |
| TOTAL ESCRIT. | 94 | 206,300 | | 39,197 | 245,497 |

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

| | |
|--|---------------|
| R-Fuente | 0 |
| Super-Notariado y Registro | 7,950 |
| Cuenta Especial para el Notariado Especial | 7,950 |
| Impuesto de Timbre | 0 |
| TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS | 15,900 |

INGRESOS NOTARIALES 281,200
 IVA 53,428
 RECAUDOS TERCEROS 15,900

TOTAL A PAGAR \$ 350,528

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

ABONADO 350,528
 CREDITO 0
 ANTICIPO 0

OBSERVACION:

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada



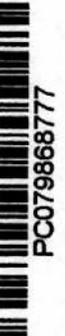
2023-05-24T20:21:14.499Z

a0cc931ee3ba84136c437bc6683a842d667c75bc0bffe4e5bda7fd5dd456acdc8e4f967964e0e64cfa795fc05eebf01

Factura Electrónica Software www.hymlus.com - Software Propio CAROPRESE MENDEZ MANUEL JOSE HYMLYMA-LIB21

Dirección : Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia

notari22@hotmail.com



15-02-23 PC079868777

YS60L37F1G

THOMAS GREG & SOÑE

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

| | |
|-----------------------|---|
| TIPO DE REPARTO | Ordinario, Quinta Categoría |
| ENTIDAD OBLIGADA | |
| NOMBRE: | Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones |
| CORREO: | poderesjudiciales@colpensiones.gov.co |
| DIRECCION: | Carrera 10# 72-13 torre A |
| SOLICITUD | |
| FECHA: | 2023-05-16 08:09:46 |
| ACTOS: | 00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA. |
| OBSERVACIONES: | LA MATRICULA NO TIENE EFECTO TODA VEZ QUE ES UN PODER GENERAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE COLPENSIONES |
| INTERVINIENTES | |
| NOMBRE / CEDULA: | Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,Unión Temporal Quipa Group,901.713.345-4, |
| CORREO: | poderesjudiciales@colpensiones.gov.co utqipagroup@gmail.com |
| REPARTO | |
| ACTA DE REPARTO | 10420 |
| FECHA: | 2023-05-16 09:14:58 |
| NOTARIA: | VEINTIDOS BOGOTA |
| CATEGORIA DE REPARTO: | Ordinario, Quinta Categoría |
| HASH: | 2367fd14b6e1ece0118673bba31d8f71 |
| DESCRIPCIÓN | |
| DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA - BOGOTA |
| MUNICIPIO: | BOGOTA |
| CUANTIA: | 0 |
| UNIDADES: | 0 |
| MATRICULAS: | 50C-000000 |

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-05-16.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

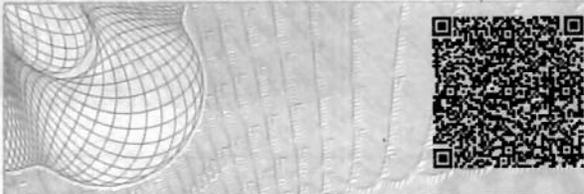
Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&2367fd14b6e1ece0118673bba31d8f71.pdf

2. Concepto **01** Inscripción

4. Número de formulario

14821668030



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9 0 1 5 8 1 6 5 4 7** 6. DV **7** 12. Dirección seccional **Impuestos de Bogotá** 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social **UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN**

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.** 0

41. Región principal **CR 13 90 17**

42. Correo electrónico **paniguacohenabogados@yahoo.es**

43. Código postal 44. Teléfono **6 0 5 2 7 5 0 6 4 4** 45. Teléfono 2 **6 0 1 6 3 8 6 8 9 9**

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | | |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------|-----------|------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | | |
| 6 9 1 0 | 2 0 2 2 0 4 0 4 | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **7 1 4 4 2 4 8**

67. Retención en la fuente a título de rent

14. Informante de exogena

42. Obligado a llevar contabilidad

48. Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si NO 60. No. de Folios: **2 3** 61. Fecha **2022 - 04 - 04 / 14 : 03 : 13**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos de renovación o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO**
985. Cargo **Gestor II**



2. Concepto **01** Inscripción

4. Número de formulario

14914396735



(415)7707212489984(8020) 000001491439673 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9 0 1 7 1 3 3 4 5** 6. DV **4** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Sincelajo** 14. Buzón electrónico **2 3**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación **1** 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País **COLOMBIA** 29. Departamento **Sucres** 30. Ciudad/Municipio **Sincelajo**

31. Primer apellido **UTQUIPA** 32. Segundo apellido **GROUP** 33. Primer nombre **UTQUIPA** 34. Otros nombres

35. Razón social **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP**

36. Nombre comercial **UTQUIPA GROUP** 37. Sigla **UTQUIPA GROUP**

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Sucres** 40. Ciudad/Municipio **Sincelajo** 0 0

41. Dirección principal **CL 22 15 71 OF 301**

42. Correo electrónico **utqipagroup@gmail.com** 44. Teléfono 1 **3 0 0 8 3 8 1 4 5 1** 45. Teléfono 2 **3 2 0 6 6 6 7 5**

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---------------------|----------------------------|------------|----------------------------|------------|------------|-----------------------------|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código | |
| 6 9 1 0 | 2 0 2 3 0 5 1 5 | | | 1 | 2 | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **7 1 4 4 8 4 2 5 5**

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|--------------|----------|----------|---------|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 54. Código | | | | | | | | | | 57. Modo | | | 58. CPC | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: **3 5**

61. Fecha **2023-05-15 / 12:06:14**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre **MENESES ESCORCIA DIANA MARIA**
985. Cargo **Gestor II**

Firma del solicitante:
Angelica Edan H.



Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del Orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (EOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRÉDITO PÚBLICO



República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC079868762

15-02-23 PC079868762

FM7J19DQOT
THOMAS GREG & SOÑIL

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. **PARÁGRAFO 1.** El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las





Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|--|
| Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023 | CC - 12102957 | Presidente |
| Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017 | CC - 19459141 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018 | CC - 79333752 | Suplente del Presidente |
| Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022 | CC - 79983390 | Suplente del Presidente |
| Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019 | CC - 12748173 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019 | CC - 49790026 | Suplente del Presidente |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PC079868761

15-02-23 PC079868761

XKU7NCT610
THOMAS GREG & BONE

Certificado Generado con el Pin No: 3773099661621916

Generado el 11 de mayo de 2023 a las 10:26:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

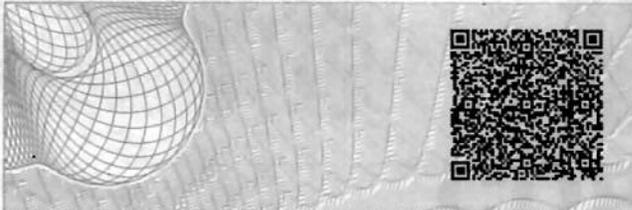
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14821668030



(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 1 5 8 1 6 5 4 7

6. DV
7
12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 3 4 5 6 7
63. Formas asociativas 1 2 3 4 5 6 7
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fonos 1 2 3 4 5 6 7
66. Cooperativas 1 2 3 4 5 6 7
67. Sociedades y organismos extranjeros 1 2 3 4 5 6 7
68. Sin personería jurídica 1 2 3 4 5 6 7
69. Otras organizaciones no clasificadas 1 2 3 4 5 6 7
70. Beneficio 1 2 3 4 5 6 7

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | Composición del Capital | |
|-------------------------------|-----------------|------------|-------------------------|-------------|
| 71. Clase | 0 4 | | 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 72. Número | 1 | | 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 2 2 0 2 1 5 | | 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | 9 8 | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. Tipo. Matricula mercantil | | | | |
| 78. Departamento | 1 1 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | | | |
| 80. Desde | 2 0 2 2 0 2 1 5 | | | |
| 81. Hasta | 2 3 7 6 0 2 1 6 | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 0 | 2 0 2 2 0 4 0 4 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|--------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |



República de Colombia

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

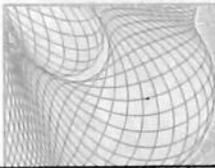


PC079868760
15-02-23
CSTJATZ0Y
IMAS GRES & SONS

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14821668030



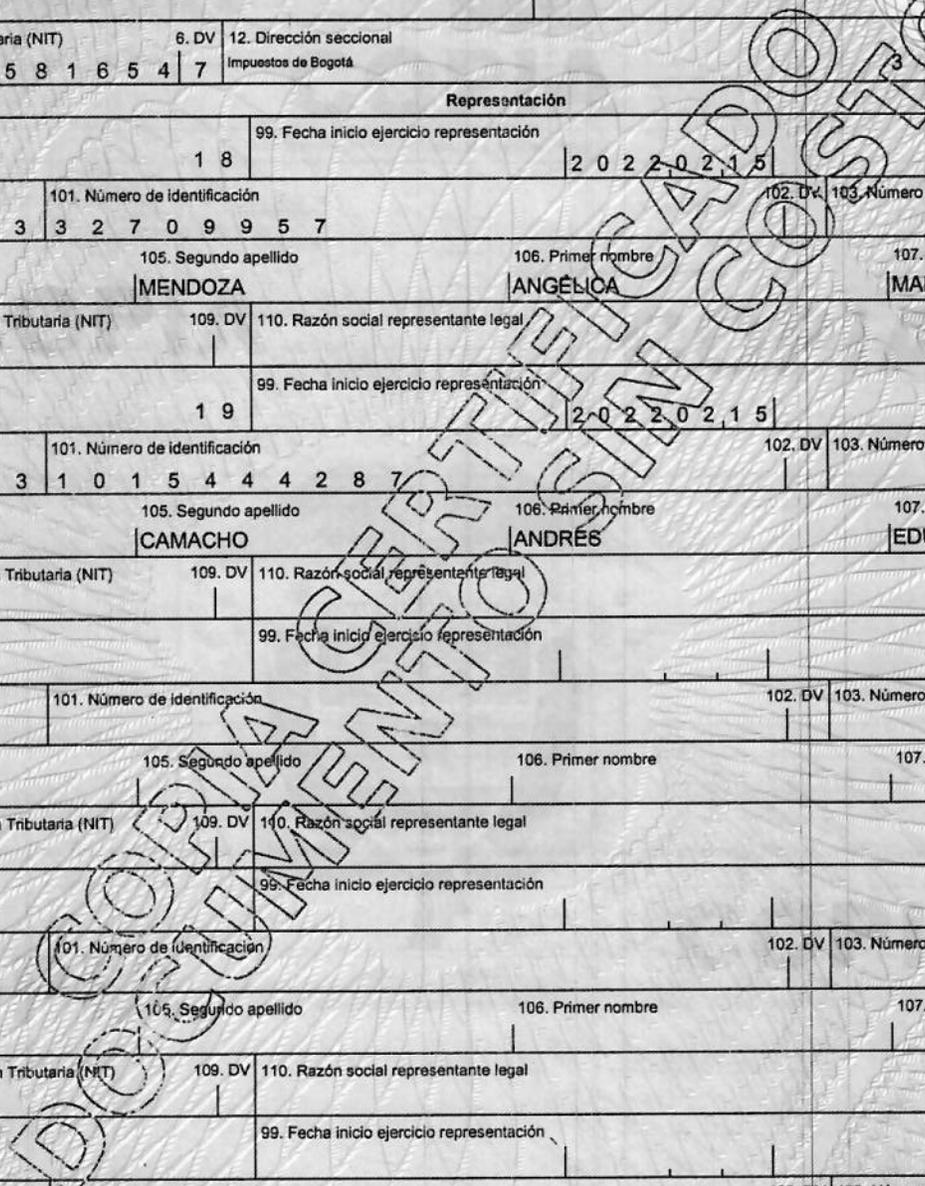
(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

9 0 1 5 8 1 6 5 4 | 7

Representación

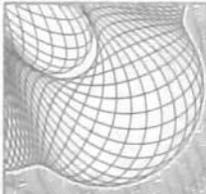
| | | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|------------------------------------|
| 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 - 0 2 - 1 5 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 3 2 7 0 9 9 5 7 | | |
| 104. Primer apellido COHEN | 105. Segundo apellido MENDOZA | 106. Primer nombre ANGÉLICA | 107. Otros nombres MARGOTH | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 - 0 2 - 1 5 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | 1 3 | 101. Número de identificación 1 0 1 5 4 4 2 8 7 | | |
| 104. Primer apellido SALCEDO | 105. Segundo apellido CAMACHO | 106. Primer nombre ANDRÉS | 107. Otros nombres EDUARDO | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14821668030



(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

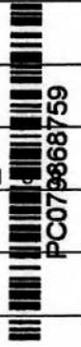
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 8 1 6 5 4 7 6. DV Impuestos de Bogotá 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---|------------------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---|------------------------------|----------------------|--|----------------------|-------------------------------|--|--------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|---------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|---------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 9 0 0 7 3 8 7 6 4 | 113. DV 1 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 5 8 / 2 0 2 2 0 2 1 5 | 123. Fecha de retiro | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES SAS | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 4 2 / 2 0 2 2 0 2 1 5 | 123. Fecha de retiro | 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 9 0 1 0 4 0 6 7 5 | 113. DV 0 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|-------------------------------|--|--------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---|------------------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---|------------------------------|----------------------|--|----------------------|-------------------------------|--|--------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|---------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|---------|-------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|

República de Colombia

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COPIA



PC079868759

15-02-23 PC079868759



IBFH3M7GDE
MAS GREG & SONS

10

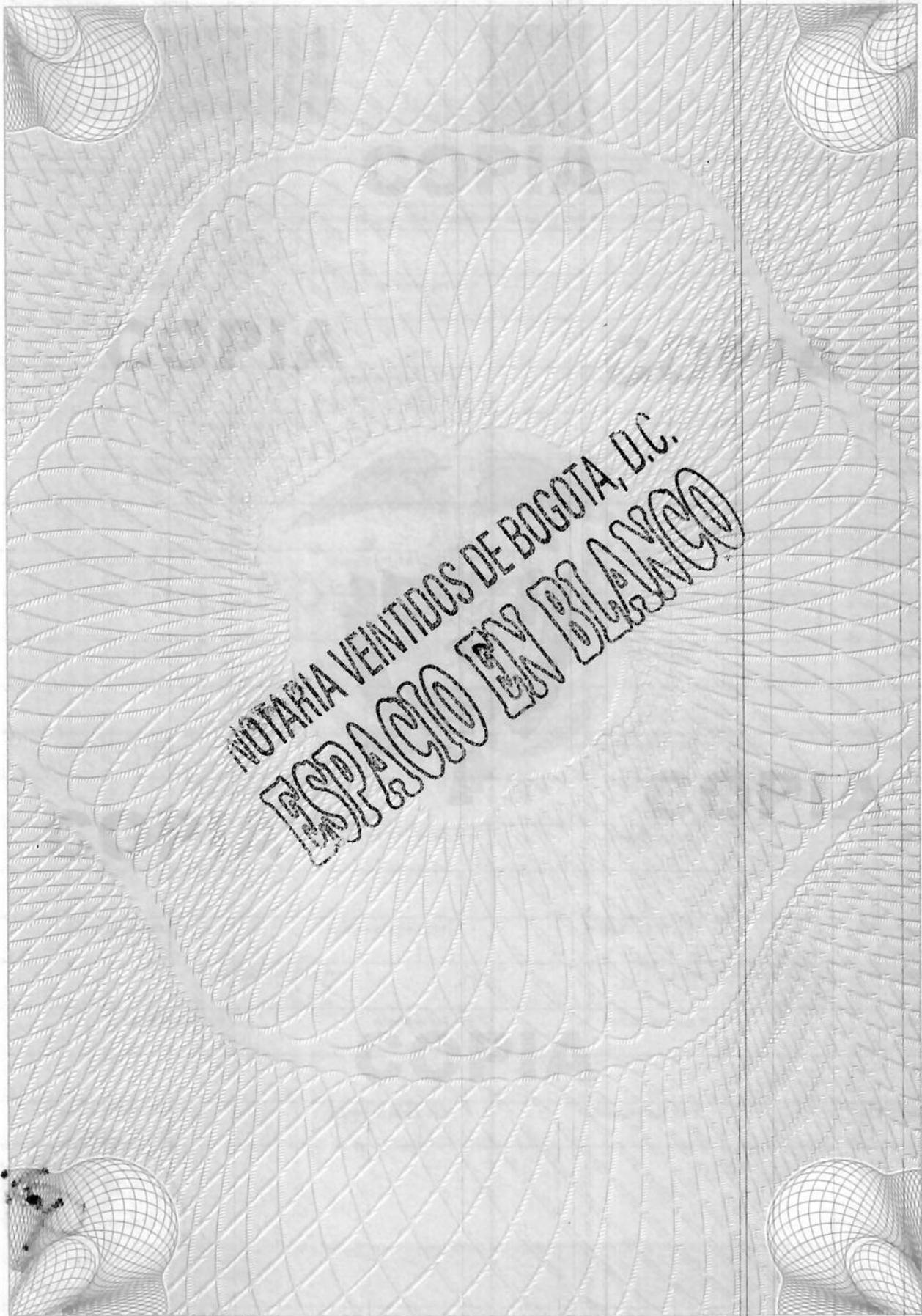
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

INAC

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA**, para participar en el proceso que COLPENSIONES que adelante **bajo cualquier modalidad para "Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones, o cualquier otro objeto relacionado"**

1. Integrantes de la Unión Temporal:

1.1 ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.709.957, quien actúa en nombre y representación legal de PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S., legalmente constituida, identificada con NIT 900.738.764-1, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

1.3 RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.003.807, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S. A. S.**, legalmente constituida, identificada con NIT 901.208.618-4, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

2. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: La unión temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP** o con su sigla **UT QUIPA GOUP**

3. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** tienen la siguiente participación: **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.** el 50.00 % y **QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S. A. S.** el 50.00%

4. DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La duración de la Unión temporal será la misma que el plazo del contrato que se llegare a suscribir con la entidad COLPENSIONES, luego de surtir el proceso de participación en la licitación, convocatoria o cualquier modalidad de contratación y/o escogencia, incluyendo sus respectivas prorrogas, si hay lugar a ellas y dos (2) años más contado a partir de la terminación definitiva del contrato; en todo caso, el tiempo de duración de la presente Unión Temporal no será inferior al término de ejecución y liquidación del contrato a suscribir con COLPENSIONES y dos (02) años más

5. DURACION DE LOS INTEGRANTES: Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se disolverá y/o liquidará antes de que finalice el plazo de duración de la Unión Temporal

6. RESPONSABILIDAD: Toda vez que la figura que se constituye en el presente documento es **UNIÓN TEMPORAL**, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse como consecuencia del **PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**. Las indemnizaciones, multas o cualquier otro concepto derivado de reclamaciones y sanciones originadas en el incumplimiento de las obligaciones propias de la propuesta y del contrato, se



UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP

impondrán y asumirán por cada una de las partes de acuerdo con la participación que cada una de ellas tenga en la ejecución del contrato y en exclusiva frente a las actividades que cada una de las partes ejecute en pro de ésta Unión Temporal. Los integrantes de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes y sus obligaciones efectivamente asumidas y realizadas.



| N°1 | INTEGRANTE | ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|-----|---|--|-----------------------------|
| 2 | PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. | <p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiéndase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas | 50.00% |
| 2 | QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S. A. S. | <p>Fase Precontractual</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. <p>Fase Contractual</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiéndase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas | 50.00% |

7. **COMPROMISOS:** Al conformar la unión temporal para participar en el Proceso de selección referido, sus integrantes se comprometen a:
1. Participar en la presentación conjunta, a través de la unión temporal que nazca, de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
 2. Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con COLPENSIONES en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES.
 3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para

UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP

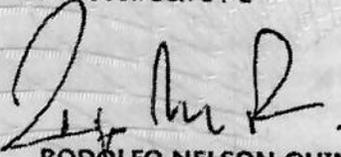
en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales; así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y/o reporte de multas.

12. DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL: La unión temporal se encontrará domiciliada en la ciudad de Sincelejo, Sucre, en la calle 22 N° 15 – 71 Oficina 301 de la Ciudad de Sincelejo, Sucre. La Unión Temporal tendrá los siguientes teléfonos de contacto: 3206667508 y 3158819745 y 3008381451. Los correos electrónicos de la unión temporal serán utquipagroup@gmail.com

Dada en Barranquilla, Atlántico a los veintitrés (23) días del mes de marzo de año dos mil veintitrés (2023).

Firman,


ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA
C.C. 32.709.957
Representante legal
PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.738.764-1


RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ
CC 72.003.807
Representate legal
QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S. A. S.
NIT 901.208.618-4.





Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.208.618 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 714.162
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CARRERA 47 # 85 - 137 PISO 2
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: rodolfoquintero78@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3468384
Teléfono comercial 2: 3008051483
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 47 # 85 - 137 PISO 2
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: rodolfoquintero78@yahoo.com



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC079868756

NDAYU41HCV
15-02-23 PC079868756
THOMAS GREG & SONS

Fecha de expedición: 02/05/2023 - 12:11:55

Recibo No. 10199664, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK505959FF

Teléfono para notificación 1: 3468384
Teléfono para notificación 2: 3008051483
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 28/08/2018, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/2018 bajo el número 348.401 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida "QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal Constituye objeto social la prestación de servicios Jurídicos, Financieros, Contables y Administrativos Especializados, entre otros, consistentes en AUDITORIAS INTEGRALES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRATIVA EN GENERAL, para lo cual adelantará la revisión del manejo de las relaciones laborales a cualquier sociedad comercial de economía mixta o pública, que le permita a la Destinataria, tener la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, respecto de aquellos, para atender el cometido, se realizarán las siguientes actividades: 1.- Realizar visitas de acuerdo con la programación previamente acordada; a todo tipo de sociedad comercial o persona natural. 2.- Obtener la información en la fuente (documentos) de las bases de datos de las sociedades comerciales o personas naturales previamente determinadas. 3. Establecer detalladamente, la información, de los Colaboradores de las sociedades comerciales o personas naturales donde se ejerzan las revisiones, tales como: a) Identificación con base en la cédula de ciudadanía de cada colaborador; b) Regulación de la Relación Laboral (Contratos de Trabajo); c) Afiliaciones y pago de la seguridad social integral, con énfasis en la determinación del Ingreso Base de Cotización y al riesgo de la labor contratada 4.- Disponer de las nóminas de pago de las sociedades comerciales o personas naturales, para confirmar su correspondencia con las afiliaciones y pagos de la seguridad social. 5.- Conformación de los pagos a los Colaboradores de las sociedades comerciales o personas naturales de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y liquidaciones definitivas. 6. Corroborar la consignación oportuna de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 02/05/2023 - 12:11:55

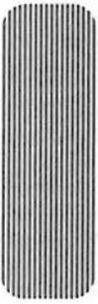
Recibo No. 10199664, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XK505959FF



las cesantías causadas a 31 de Diciembre. 7.- Confirmación del pago oportuno de las primas de servicios causada a 30 de Junio y 30 de Diciembre. 8.- Confirmar la entrega de dotaciones e implementos de seguridad. 9.- Establecer las posibles contingencias de estabilidad laboral reforzada y la existencia de procesos administrativos laborales o procesos ordinarios. 10.- Realizar las visitas correspondientes en terreno de obra cuando así lo requiera. ASESORIA JURIDICAS en todas las áreas del Derecho, Atención de consultas jurídicas, Emisión de conceptos jurídicos, Acompañamiento permanente en procesos de negociación, gestoría y asesoría en procesos de Reestructuración economía, concertación y/o conciliación con todos los temas relacionados con las sociedades comerciales o personas naturales, Trámites administrativos en general bien ante entes públicos o privados, Prestación de servicios jurídicos en etapas prejudicial y judicial ante las distintas Jurisdicciones y representación en tribunales de arbitramento, Derecho Administrativo. Asesoría en los diferentes campos del derecho administrativo tales como trámites ante la vía gubernativa, procesos ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Igualmente se presta una labor de apoyo o ejecución de trámites ante las autoridades administrativas para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades en el sector real de la economía. Contratación Estatal. Capacitaciones y Asesoría en Contratación Pública durante la etapa Precontractual y contractual, Ejecución del Contrato y Liquidación del mismo, Derecho Laboral. Asesoría en los diversos asuntos de las empresas tales como: sistema salarial y prestacional, seguridad social, conflictos laborales individual y colectivo, elaboración de reglamentos internos, contratación laboral en general, manuales de Procesos y Procedimientos, Elaboración de Planes Estratégicos, Políticas Organizacionales, Descripción de Puestos y Perfiles, Planes Anuales de Trabajo y Presupuesto, en función de su plan estratégico, Seguimiento Mensual y Trimestral del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, tanto en Entidades Públicas como Privadas. Seguridad Social y Salud en el Trabajo. Elaboración, diseño, implementación, evaluación y desarrollo de la implementación y auditoría de sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo, ambiente, calidad y RUC, gestión integral de riesgos, proyectos de ahorro y mejoras a procesos, entrenamiento y capacitación, evolución médica ocupacional y exámenes complementarios, comercialización de elementos de protección personal, mediciones higiénicas de ruido, iluminación y temperatura, evaluación riesgo sicosocial, Medicina Preventiva y del Trabajo, Seguridad Industrial, Higiene Industrial. Derecho Notarial y Registral. Asesoría en los diferentes trámites ante Notarias y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y estudios de títulos en general. Asesoría en cualquier acto de disposición sobre bienes inmuebles, incluyendo promesas, compraventas, hipotecas, arrendamientos y cuentas en participación. Derecho Disciplinario. Asesoría y apoderamiento dentro de los procesos disciplinarios y fiscales tanto en diligencias previas como en investigaciones formales, dentro de las cuales se atienden pliegos de cargos, pruebas, decisiones y recursos. Derecho Comercial. Representación y asesoría en materia de sociedades tales como constitución, revisión y reforma de estatutos, transformaciones, facultades de administradores, órganos sociales, contratos a riesgo compartido, "jointventure", trámites ante entidades de control que ejercen la función de inspección y vigilancia, reorganización y/o reestructuración de empresas, Constitución y liquidación de Sociedades Mercantiles Derecho Civil. Procesos sucesorales, ejecutivos y manejo de Cartera prejudicial y judicial, Promoción, Administración y Cobranza de Bienes Inmuebles. Derecho Tributario. Atención a Consultas Tributarias, Capacitación Tributaria, Defensa del Contribuyente; ASESORIAS FINANCIERAS en Planeación Estratégica, Análisis de Costos, Análisis Económico, Consultoría y Formación Presupuestal, Estudios de Factibilidad Financiera, Elaboración de Presupuestos, Estrategias Análisis y Estructuración de Modelos, Formulación y Evaluación de Proyectos,

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC079868755

DRLNSMUA4
 15-02-23 PC079868755
 THOMAS GREG & SONS



Reestructuración de Pasivos Valoración de Empresas, Liquidaciones Fusiones y Escisiones; ASESORIAS CONTABLES en Actualización Registros Contables, Libros contables y de socios, Formulación y Presentación de Declaraciones Fiscales (ISR, IVA, IUSI, ISO, IPF, Otros), Elaboración de Conciliaciones Bancarias, Inventario, Detalle a Integración Cuentas Contables, Implantación Sistemas de Costos, Consolidación Estados Financieros, Auditoría Estados Financieros, Auditoría Operacional, Fiscal, Revisión Controles Contables, Revisión y Evaluación Estructura de Control Interno, Auditorías Específicas de Segmentos o Transacciones, Análisis del Presupuesto y de Cálculo de la Capacidad de Endeudamiento, capacitaciones en Preparación, formulación, ejecución y evaluación de presupuesto, Formulación del plan anual de caja, Ley de archivo y correspondencia; Como también Formulación de proyectos de Inversión Pública, en temas como primera infancia y adolescencia, tercera edad, población desplazada etc., de igual manera asesoría en diseño y ejecución de planes de vivienda de interés social, diseño y ejecución de obras civiles en general, cedes eléctricas, telecomunicaciones, acueductos, alcantarillados etc.; suministro de materiales didácticos, y de oficina, mantenimiento y reparación de equipos de informática y en general todo equipo de oficina; suministro de materiales de asistencia médica, drogas e implementos quirúrgicos; asesoría en programas contra la violencia intrafamiliar, y la prevención de la farmacodependencia, suministro de productos agropecuarios y maquinaria en general, suministro de viveres, abarrotos, y alimentos en general a personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, suministro de equipos e implementos para la movilización y transporte de personal y carga en general; así mismo cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero además, todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad conexas o complementaria o que permitan facilitar el comercio y la industria de la sociedad. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, de conformidad con la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$50.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 1.000,00 |
| Valor nominal | : | 50.000,00 |

**** Capital Suscrito/Social ****

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$30.000.000,00 |
| Número de acciones | : | 600,00 |
| Valor nominal | : | 50.000,00 |

**** Capital Pagado ****



Valor : \$20.000.000,00
Número de acciones : 400,00
Valor nominal : 50.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designado hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El suplente asumirá las mismas funciones otorgadas al Representante Legal de la sociedad en casos de ausencia parcial a permanente.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/08/2018, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/2018 bajo el número 348.401 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|----------------------------------|----------------|
| Representante Legal | |
| Quintero Ramirez Rodolfo Nelson | CC 72003807 |
| Suplente del Representante Legal | |
| Santiago Cantillo Kelly Patricia | CC 22478658 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910
Actividad Secundaria Código CIIU: 7020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7010
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6920

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Matrícula No: 714.163

Fecha matrícula: 28 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Dirección:
CARRERA 47 # 85 - 137 PISO 2
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS



Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 6910

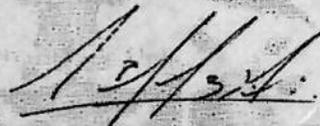
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PUEBLO
SECRETARÍA NACIONAL DE NOTARÍA
BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPINO BLANCO

Notaría de Colombia

150.49621.22

SECRETARÍA NACIONAL DE NOTARÍA

BOGOTÁ, D.C.



CODIGO DE VERIFICACIÓN mp71CBrs2Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900738764-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: SINCELEJO
DOMICILIO: SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 82713
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 28 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL: 1,776,311,735.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 22 15 71 EDIFICIO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3166914837
TELÉFONO COMERCIAL 2: 2750644
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: paniaguacohenabogados@yahoo.es
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 22 15 71 EDIFICIO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1: 3166914837
TELÉFONO 2: 2750644
CORREO ELECTRÓNICO: paniaguacohenabogados@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: paniaguacohenabogados@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA
OTRAS ACTIVIDADES: L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 21 DE MAYO DE 2014 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18048 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, DE CONSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN | FECHA |
|-----------|-------|-----------------------|-------------|-------|
|-----------|-------|-----------------------|-------------|-------|



República de Colombia



VTUMHSG8PO
 THOMAS GREG & SONS
 15-02-23 PC079868752



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/05/02 - 11:39:48 **** Recibo No. S000539352 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230502-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN mp71CBrs2Y

| | | | | | |
|-------|----------|------------------------|-----------|------------|----------|
| AC-1 | 20150317 | ACCIONISTA UNICO | SINCELEJO | RM09-19051 | 20150319 |
| AC-15 | 20190328 | ASAMBLEA DE ASOCIADO | SINCELEJO | RM09-27340 | 20190517 |
| AC-16 | 20190725 | ASAMBLEA DE ACCIONISTA | SINCELEJO | RM09-27641 | 20190802 |

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE MAYO DE 2034

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ 1) ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y/O PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO NACIONALES O EXTRANJERAS 2) LA INVERSIÓN EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD PÚBLICA O PRIVADA MEDIANTE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA O DE CAPITAL ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON SOCIEDADES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA 3) LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS MISMOS CON EL FIN DE SUMINISTRAR O VENDER BIENES O SERVICIOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SE ENCUENTRE AUTORIZADA POR LA LEY COLOMBIANA 4) EJECUCIÓN DE INTERVENTORIAS 5) COMPRA VENTA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA O AL DÍA 5) ASESORÍAS CONTABLES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS 6) ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS Y DE TERCEROS PARA DARLOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO 7) CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CORRETAJE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS 8) ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 9) ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES HORIZONTALES 9) CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN ADQUIRIR ENAJENAR GRAVAR ADMINISTRAR TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN ÉL EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS NANCIEROS Y ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO GIRAR ACEPTAR ENDOSAR ASEGURAR COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS, ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS CONTRALORÍAS GENERALES Y DEPARTAMENTALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS PROCURADURÍAS. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA COMERCIAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS, GESTIONES Y TRÁMITES NOTARIALES. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS O ACCIONES DE GRUPO Y POPULARES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS QUE COMPRENDAN ACCIONES POLICIVAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS QUE COMPRENDAN CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS EN DERECHO INMOBILIARIO, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIEDAD HORIZONTAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS, GESTIÓN Y TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PREJURÍDICA Y/O POR VÍA JUDICIAL

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|----------|-------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 322.178.750,00 | 30,00 | 10.739.291,666667 |
| CAPITAL SUSCRITO | 322.178.750,00 | 30,00 | 10.739.291,666667 |
| CAPITAL PAGADO | 322.178.750,00 | 30,00 | 10.739.291,666667 |

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN mp71CBrs2Y

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--------------------------------|----------------|
| GERENTE | COHEN MENDOZA ANGELICA MARGOTH | CC 32,709,957 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|-----------------------------|------------------|
| SUBGERENTE | CASTILLA COHEN MARIA CAMILA | CC 1,047,425,051 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: CUANDO LA MAYORIA ABSOLUTA ASÍ LO DECIDA LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN... 1) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 2) GERENTE Y 3) SUBGERENTE REPRESENTACIÓN LEGAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL CUANDO LO HUBIERE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY LOS ESTATUTOS SOCIALES LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO) NOMBRAMIENTO Y PERIODO: EL GERENTE Y SUBGERENTE ÉSTE ÚLTIMO CUANDO LO HUBIERE SERÁN DESIGNADOS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN PERO PODRÁN SER REELECIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO SI LA ASAMBLEA (O EL ACCIONISTA ÚNICO) NO ELIGE A LOS REPRESENTANTE LEGALES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO NO SE EFECTÚE NUEVO NOMBRAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE OS REPRESENTANTES LEGALES DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CUAL SE HARÁ EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA (O DOCUMENTO) EN QUE CONSTE SU DESIGNACIÓN CON LA CONSTANCIA DE QUE AQUEL HA ACEPTADO EL CARGO MIENTRAS NO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SERÁN REPRESENTANTES LEGALES LAS PERSONAS QUE APAREZCAN ALLÍ INSCRITAS FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN OS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEI CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS FUNCIONARIOS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ETC 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA ÚNICO) 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR OS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ ENAJENAR ADQUIRIR MUDAR GRAVAR LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD TRANSIGIR COMPROMETER CONCILIAR DESISTIR NOVAR RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER NÍMDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL PRENDARIA O HIPOTECARIA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO HACER DEPÓSITOS BANCARIOS FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS FIRMARLOS ACEPTARLOS PROTESTARLOS ENDOSADOS PAGARLOS DESCARGARLOS TENERLOS O CANCELARLOS COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO 7) DESIGNAR PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES ETC Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS 10) CUIDAR LA PRESERVAIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA ÚNICO) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR 12) TODAS LAS DEMÁS QUE NO SON ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PG079868751
15-02-23 PG079868751
5101HS2Y CZ
THOMAS GREG & SONS



CODIGO DE VERIFICACIÓN mp71CBrs2Y

EMPRESA SOCIAL Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY LA ASAMBLEA GENERAL EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE A ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN TAMPOCO PODRÁN VOTAR EN LA APROBACIÓN DE BALANCES NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO NI EN LAS DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PANIAGUA & COHEN INMOBILIARIA
MATRICULA : 86744
FECHA DE MATRICULA : 20150317
FECHA DE RENOVACION : 20230329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 22 15 71 EDIFICO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELEFONO 1 : 3166914837
TELEFONO 2 : 2750644
CORREO ELECTRONICO : paniaguacohenabogados@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,776,311,735

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,659,143,507
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mp71CBrs2Y



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2023/05/02 - 11:39:48 **** Recibo No. S000539352 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230502-0045

CODIGO DE VERIFICACIÓN mp71CBrs2Y

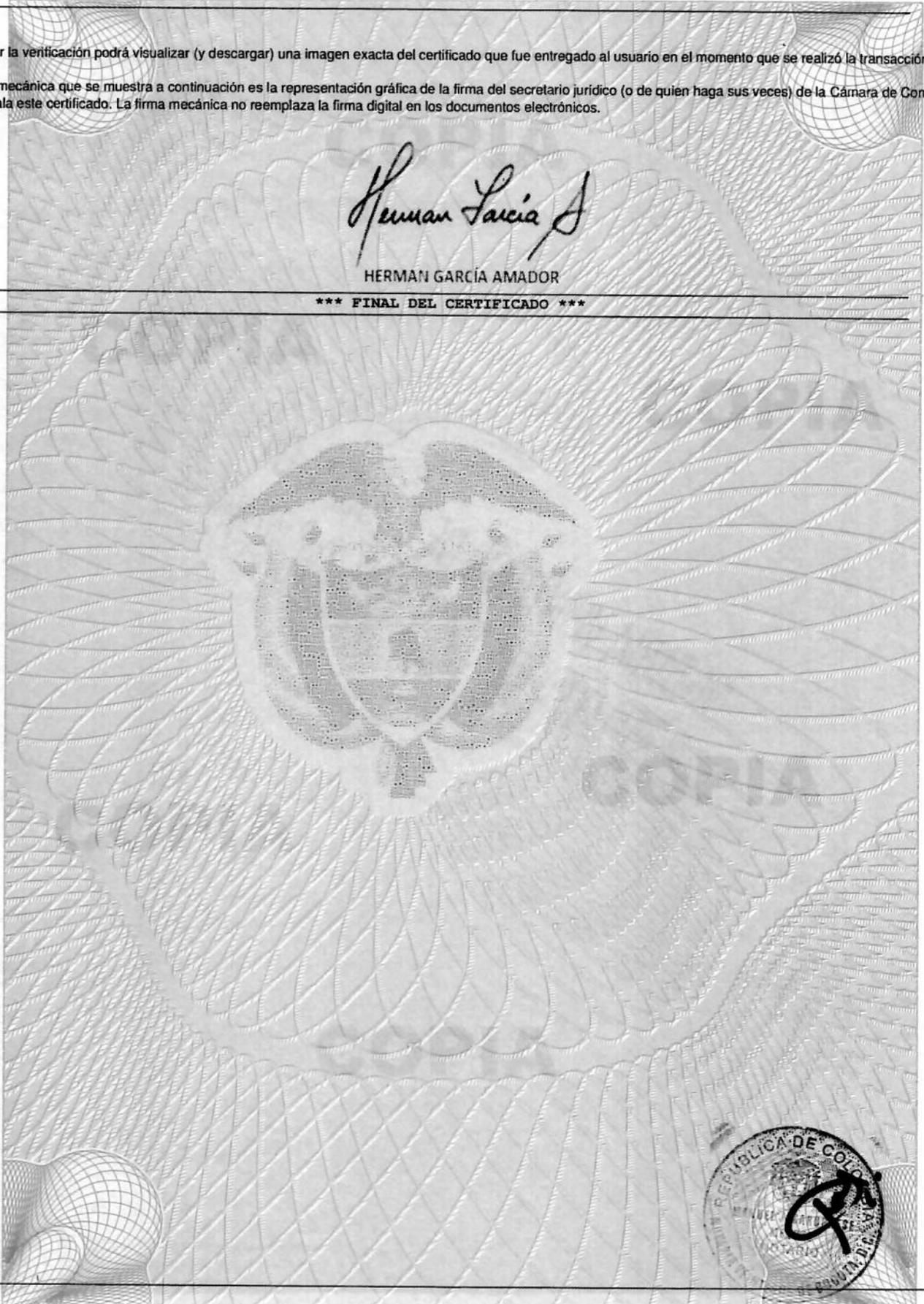
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Herman Garcia A

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC079866750



FUHE3U4Z5K

15-02-23 PC079866750

THOMAS GREG & SONS



sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.**

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP CON NIT 901.713.345-4**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP CON NIT 901.713.345-4**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP CON NIT 901.713.345-4**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con NIT. 900.336.004-7.

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

NOTA: Se protocoliza con el presente instrumento público el **Acta de Reparto Notarial** número **10420** de la Superintendencia de Notariado y Registro, Fecha: **16/Mayo /2023, Hora: 09:14:58, Tipo de Reparto: Ordinario, Quinta Categoría.**

ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



06-01-21 PC000122756

15-02-23 PC079668780

THOMAS GREG & SONS

DASW38830VD

THOMAS GREG & SONS

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de este para celebrar el acto o contrato respectivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

Derechos Notariales \$74.900.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$7.950.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$7.950.00

IVA: \$53.428.00

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:

PO000122755, PO000122756

EL PODERDANTE:

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 749533015
TELÉFONO: 3-54719739
DIRECCIÓN: Calle 76 # 10-34
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: d.urrego@colpensiones.gov.co
PROFESIÓN U OFICIO: Abogado
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: Casado



PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO

CARGO: Gerente del Centro de Atención al Ciudadano

FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Actuando como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7.
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

EP. 0546123



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



ES PRIMERO (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0546
DEL 24 DE MAYO DE 2023 TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTÍCULO
79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN DIECIOCHO (18) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERNANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, EICE APODERADO: UNION
TEMPORAL QUIPA GROUP

CON DESTINO AL: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 25 DE MAYO DE 2023


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.
EP. 0546/23.



Verificó y Fotocopió: JOSE RAMIREZ PARALES
Sección de Protocolo

República de Colombia TGeS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC079867973

15-02-23 PC079867973

2J09C7HOVL
THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.823.901**
GUARDIAS OSORIO

APELLIDOS
ROXANA

NOMBRES
Roxana Guardias Osorio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1996**
CHIRIGUANA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-2014 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1200100-00571872-F-1065823901-20140513 0038486099A 2 42067925
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señores:

JUZGADO DE CIRCUITO 012 LABORAL DE BARRANQUILLA

E. S.D.

ASUNTO : SUSTITUCION DE PODER
REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO : 08001310501220220001300
DEMANDANTE : YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP** distinguida con el NIT N° 901713345-4, obrando en mi condición de Apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, tal como se desprende de la Escritura Pública N° 0546 de fecha de 24 de mayo de 2023 otorgada ante la Notaria veintidós (22) del circulo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento del citado mandato y según lo consignado en la cláusula segunda, SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrito (a), en favor del doctor (a) **ROXANA GUARDIAS OSORIO** persona mayor de edad, Abogado (a) en ejercicio e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.065.823.901 y T.P N° 330377 del C.S. de la J. para que se haga parte dentro del presente proceso, presente demanda de reconvención si fuere el caso y realice las actuaciones necesarias para el trámite y representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, siempre en procura de los intereses de la Entidad.

Según el ART. 74 Inciso segundo parte final Del C.G.P las sustituciones de poder se presumen auténticas. En caso que se proponga conciliación judicial, ésta solo se podrá formular de manera estricta a los términos y con arreglo a los lineamientos que se señalen en el acta que emita el Comité de Conciliación de Colpensiones.

Finalmente, para todos los efectos, el correo del apoderado sustituto es utquipagroup3@gmail.com y al correo de la Unión Temporal es utquipagroup@gmail.com donde recibiremos las notificaciones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: COHEN MENDOZA
ANGELICA MARGOTH
Fecha y hora: 01.03.2024 15:03:27

ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA
C. C. N° 32.709.957 de Barranquilla, Atlántico
T. P. N° 102.786 del C. S. de la J.

Acepto,

Roxana Guardias Osorio

ROXANA GUARDIAS OSORIO
C.C. N° 1.065.823.901
T. P. N° 330377 del C.S. de la J.


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER-04271

NOMBRES:
ROXANA

APellidos:
GUARDIAS OSORIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Max Alejandro Flórez Rodríguez

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR

FECHA DE GRADO
28/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
CESAR

CEPULA
1065823901

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/07/2019

TARJETA N°
330377

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

100240119

| | | | |
|---|---|----------|--|
|  | Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial | CÓDIGO: | |
| | | VERSIÓN: | |
| | | FECHA: | |

CERTIFICACIÓN NO. 161032022

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CERTIFICA

Que tal y como consta en el Acta No. 156-2022 del 29 de agosto de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respecto del caso **YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **22636634**, en proceso bajo radicado No **08001310501220220001300**, quien pretende; determinar si el demandante tiene derecho a que se declare la ineficacia del traslado y/o afiliación del régimen de ahorro individual y se realice la devolución de sus aportes a Colpensiones, dicho órgano decidió de manera unánime:

NO proponer fórmula conciliatoria, en consideración a lo siguiente:

Solicita la parte demandante que se declare la nulidad del traslado y de la afiliación realizada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

En virtud de lo establecido en el Decreto 692 de 1994, se debe citar:

Artículo 3o. Selección de Régimen pensional. A partir del 1° de abril de 1994, los afiliados al Sistema General de Pensiones previsto en la ley 100 de 1993, podrán seleccionar cualquiera de los dos regímenes que lo componen. En consecuencia, deberán seleccionar uno de los siguientes regímenes:

- a) Régimen solidario de prima media con prestación definida;
- b) Régimen de ahorro individual con solidaridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 100 de 1993, ninguna persona podrá estar simultáneamente afiliado a los dos regímenes del Sistema.

(...)

Artículo 11. Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento

| | | | |
|---|---|----------|--|
|  | Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial | CÓDIGO: | |
| | | VERSIÓN: | |
| | | FECHA: | |

de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
- c) Nombre y apellidos del afiliado;
- d) Número de cédula o NIT del afiliado;
- e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa;
- f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.

No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

(...)

Artículo 14. Efectos de la afiliación. La afiliación surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se efectuó el diligenciamiento del respectivo formulario.

Será responsable del pago de las pensiones o prestaciones económicas a que haya lugar, la administradora que haya recibido o le corresponda recibir el monto de las cotizaciones del período en el cual ocurre el siniestro o hecho que da lugar al pago de la pensión o prestación correspondiente

De igual manera el artículo 15 de la ley 100 de 1993.- Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003 Afiliados. Serán afiliados al sistema general de pensiones:

1. En forma obligatoria:

| | | | |
|---|---|----------|--|
|  | Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial | CÓDIGO: | |
| | | VERSIÓN: | |
| | | FECHA: | |

Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

La posibilidad de traslado de regímenes de pensión está contemplada por el literal e del artículo 2 de la ley 797 de 2003, que modifica el artículo 13 de la famosa ley 100 que ya poco tiene de original:

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;

La señora YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO, se afilió a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., desde julio de 1996, según las pruebas allegadas con el escrito de demanda.

La Corte Constitucional mediante sentencia SU-062 de 2010 estableció que para recuperar el régimen de transición pensional, además de tener 15 años laborados a 1° de abril de 1994, la AFP del Régimen de Ahorro Individual a la cual se encontraba vinculada la persona, debe adelantar el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy en liquidación y ahora por COLPENSIONES, la totalidad del ahorro efectuado por el asegurado, incluidos los rendimientos

obtenidos y el porcentaje destinado al Fondo de garantías de Pensión Mínima (ley 797 de 2003) para poder determinar la rentabilidad del traslado, otorgando a su vez la posibilidad que en el evento de no cumplir con el mencionado requisito de rentabilidad del ahorro el asegurado pague la diferencia negativa existente y de esta forma la prestación reclamada pueda ser estudiada a la luz del régimen pensional aplicable al caso concreto antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones.

Que la demandante no cumple con los requisitos en la sentencia SU 062 del 2010 al ni siquiera tener cotizados los 15 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Que respecto a la declaratoria de la afiliación realizada por la demandante con la AFP PORVENIR S.A., no puede la administradora realizar un pronunciamiento respecto a la legalidad de la afiliación, en virtud, de que no se ha probado que dicha administradora de pensiones haya incurrido en estrategias desleales con las que incentiven a sus afiliados a escoger el régimen de ahorro individual. De igual manera la administradora no tiene facultada para declarar dicha nulidad, en virtud que se debe demostrar que hubo dolo por parte de la administradora PORVENIR S.A.

| | | | |
|---|---|----------|--|
|  | Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial | CÓDIGO: | |
| | | VERSIÓN: | |
| | | FECHA: | |

Con ponencia del Magistrado Julio Cesar Salazar Muñoz (sentencia del 2 de mayo de 2013, Rad. 2012-00078), a la luz del tenor literal del artículo 1515 del Código Civil, la Sala precisó que el dolo solo tiene la virtualidad de viciar el consentimiento cuando es obra de una de las partes, y cuando además aparece claramente que sin él (sin el dolo) no habría sido suscrito el contrato.

A su vez, el artículo 1516 ibídem, establece que el dolo solo se presume en los casos especialmente señalados por la ley, siendo en los demás eventos necesaria su prueba por parte de quien lo alega. Así, como regla general, es necesario que quien alega la existencia de un vicio de consentimiento por dolo, encamine las pruebas a demostrar el carácter malicioso de quien alentó el cambio de régimen.

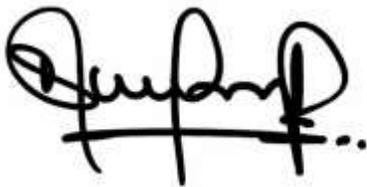
El tratadista Eduardo Zuleta Ángel considera que la configuración del dolo como elemento que vicia el consentimiento requiere de la materialización de cinco requisitos: 1º) que el dolo haya sido empleado a sabiendas de que se engañaba; es, pues, necesario un criterio intencional; 2º) que sea reprehensible, contrario al orden social, inmoral, distinto a las costumbres; 3º) que sea ejecutado por el co-contratante; 4º) que el móvil tenga el carácter de determinante; 5) que sea probado.

Que la demandante no soportó sus pretensiones con fundamentos legales, ni demostró que haya existido vicio en su consentimiento al momento de realizar la afiliación.

De igual manera es pertinente anotar que la administradora no tiene competencia para asumir que la afiliación en el régimen de prima de ahorro individual con solidaridad es nula por estar viciado el consentimiento del demandante al momento de la suscripción, al ser solo competencia de los juzgados ordinarios laborales por lo que la administradora solo puede asumir la afiliación siempre y cuando exista una sentencia judicial que así lo ordene.

No es procedente por vía judicial realizar la ineficacia del traslado de fondo teniendo en cuenta la normatividad vigente para el caso concreto

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de agosto de 2022.



MARIA ISABEL CAMPO MARTINEZ
Secretaria Técnica de Comité de Conciliación y
Defensa Judicial de Colpensiones